

Los accidentes laborales en el entorno rural.

En los últimos meses, se vienen reproduciendo con demasiada frecuencia titulares de prensa de este tipo: "Un operario de la construcción muere al caer desde una altura de siete metros mientras montaba la cubierta de una nave ganadera...", "Muere un trabajador al ser golpeado por una máquina...", "Fallece un hombre a consecuencia del vuelco de un tractor...", y así hasta un total de 28 titulares refiriéndose a diversos accidentes mortales y muy graves ocurridos en los últimos siete meses en Castilla y León. La pregunta que nos surge es la siguiente: ¿Qué tienen en común estos accidentes?

En primer lugar y de forma inequívoca, es que todos y cada uno de ellos se podrían haber evitado si se hubieran tomado las medidas preventivas oportunas, y por otro lado, todos los accidentes a los que se hace referencia han tenido lugar en el ámbito rural. ¿Qué está pasando?

Desde Comisiones Obreras se viene denunciando reiteradamente dicha situación dado que durante el último semestre ha existido una incidencia mayor en cuanto a siniestralidad laboral en las localidades pequeñas, invirtiendo una tendencia que anteriormente señalaba a los núcleos industriales como los que más accidentes graves y mortales registraban.

Son varias las razones que influyen en esta tendencia al alza en el medio rural, es por eso que a lo largo del presente artículo se intentará dar una argumentación del por qué de la alta siniestralidad en el entorno rural:

En primer lugar a dudas la principal actividad que se lleva a cabo en el medio rural es la agricultura, actividad que está considerada entre los tres sectores de producción con mayor

peligrosidad junto a la industria y la construcción. En este sector se encuentran riesgos peculiares, la organización del trabajo es distinta, las relaciones laborales tienen características diferentes, conviven asalariados y trabajadores por cuenta propia, la estacionalidad influye más que en otras actividades, un mismo trabajador se puede ver obligado a utilizar distintas máquinas, equipos y técnicas de trabajo en su actividad laboral, etc.



"La gran variedad de trabajos que se realizan en el sector agrícola, las duras condiciones en que se realizan éstos y la falta de conocimientos sobre los riesgos que implican determinadas máquinas, o sustancias fitosanitarias hacen de esta actividad, una de las más arriesgadas laboralmente"

Si embargo, los accidentes acaecidos a lo largo de este año en ámbito rural en nuestra comunidad no han ocurrido únicamente en el sector de la agricultura, y es que aunque el sector de la agricultura tiene unos riesgos específicos que solo le atañen a él, en el medio rural también hay una serie de factores que provocan el aumento de siniestralidad laboral:

- El mayor alejamiento de los centros urbanos dificulta las inspecciones en las empresas o sectores que operan en la zona rural por lo que la prevención disminuye y aumentan los riesgos.
- El tejido empresarial del ámbito rural está

formado por pymes y micropymes. Las estadísticas arrojan datos en los que queda demostrado que la implantación de la prevención es mucho menor en las pequeñas empresas.

- Existen diferentes hábitos culturales y preventivos en el medio rural respecto del ámbito urbano.
- La presencia de empresas y explotaciones muy pequeñas, incluso de tipo familiar, hace más habitual la "participación" y "colaboración" de otros miembros de la unidad familiar sin experiencia.
- Falta de conocimiento sobre los sectores habituales del medio rural por parte de los servicios de prevención ajenos.

Por otro lado, el acceso de los servicios de emergencia al entorno rural una vez que ha tenido lugar el accidente de trabajo es mucho más limitado que en los centros urbanos, y por lo tanto en ocasiones las labores de rescate y asistencia se dificultan más.

Por eso CC.OO. considera que es necesario fomentar la seguridad y salud tanto en el sector agrario como en aquellas empresas que se encuentran afincadas en el medio rural. Siendo la formación una pieza clave, aunque no la única, en la prevención de riesgos laborales.

Desde CC.OO. se está vigilando esta tendencia para extremar las medidas preventivas en las comarcas afectadas y exigir a la Administración que preste mayor atención al medio rural, ya que los principios preventivos generales se deben aplicar en todas las empresas y actividades económicas, pero no se pueden obviar las particularidades que presentan ciertos sectores, entre ellos el agropecuario y de aquellas empresas que trabajan en el medio rural.

www.castillayleon.ccoo.es

EL ASESOR RESPONDE

¿Qué significado tiene este tipo de señal?



Las señales con forma redonda, pictograma negro sobre fondo blanco y bordes y banda rojos corresponden a señales de Prohibición. En este caso concreto significa: "Prohibido engrasar y manipular las máquinas en funcionamiento"

Si embargo, las señales de prohibición no son las únicas que emplean el color rojo, sino que también son de este color las señales que significan Peligro y Alarma como: Stop, Parada, Dispositivos de conexión de emergencia y evacuación. Estas señales se presentan de forma cuadrada o rectangular: (Fig 1)

Las señales de Identificación y localización de material y equipos de lucha contra incendios, también utilizan este color, pudiendo presentarse de forma

cuadrada o rectangular: (Fig 2)



Fig. 1



Fig. 2

¿Qué ocurre con las vacaciones al encontramos en situación de incapacidad temporal?

Como en la mayoría de las ocasiones esta pregunta no tiene una respuesta cerrada, sino que pueden darse varias situaciones:

1. Que el período vacacional no esté prefijado en el calendario laboral de la empresa:

En este supuesto si la baja laboral se produce antes de disfrutar las vacaciones, el período vacacional se señalará una vez producida la alta médica, eso sí, el disfrute de las mismas tiene que ser antes de que trascurra el año natural, es decir antes del 31 de diciembre, porque sino se pierden.

2. Que el período vacacional no está

prefijado en el calendario laboral de la empresa, pero además tenemos un contrato de duración determinada que finaliza en ese mismo año:

Ocurriría lo mismo que en el caso anterior, podríamos disfrutar las vacaciones después de que se nos diera el alta laboral. Situación diferente es, que estado en situación de baja laboral se nos termine el contrato sin haber disfrutado de las vacaciones, en esta caso la empresa al liquidarnos tiene el deber de pagarnos las vacaciones que no hemos podido disfrutar.

3. Que el período vacacional está prefijado en el calendario laboral de la empresa:

En este supuesto la coincidencia de la situación de incapacidad temporal con el período vacacional fijado no atribuye al trabajador/a el derecho a un nuevo señalamiento para su disfrute, se perdería el derecho a disfrutar las vacaciones. En algunos casos y pesar de que se de este supuesto, los convenios colectivos mejoran esta situación, de manera que el trabajador sí que tiene derecho a un nuevo señalamiento del período vacacional.

Noticias Breves

Comisiones Obreras ha presentado un análisis de las cifras del primer semestre de 2007 que revela que los objetivos del nuevo Real Decreto de Enfermedades Profesionales no se están consiguiendo. El sindicato ha alertado a la Comisión Nacional de Seguridad y Salud que las cifras de reconocimiento de enfermedades profesionales son desalentadoras y preocupantes, ya que la declaración de enfermedades en el primer semestre del 2007 se ha reducido a la mitad respecto al mismo periodo del 2006.

La Seguridad Social revisará todos los expedientes en materia de prestaciones por incapacidad temporal, muerte y supervivencia tramitados como contingencias comunes por las Mutuas, siempre que haya indicios de la existencia de una enfermedad profesional.

La Inspección de Trabajo ha impuesto 130,5 millones de euros entre enero y junio, periodo en el que paralizó 929 obras por incumplimientos en materia de seguridad y salud. Casi la mitad de las sanciones impuestas se corresponden al Área de Seguridad y Salud. En cuanto a las paralizaciones, Castilla y León fue una de las peor paradas ya que ha sido la tercera comunidad que más paralizaciones ha tenido, con 88.

Los 53 fiscales especialistas en siniestralidad laboral debatieron la semana pasada en la capital Leonesa las pautas de actuación que deberán mantener para disminuir los accidentes laborales, un volumen que calificaron de «intolerable». Por este motivo, el representante del cuerpo jurídico especializado, manifestó la necesidad de crear una Ley integral de corte similar a la de la Violencia de Género como herramienta necesaria para disminuir los accidentes mortales en el entorno laboral, con el fin de «resolver muchos de los problemas dispersos en la Legislación».

El índice de incidencia de accidentes de trabajo alcanza el nivel más bajo en 21 años. No obstante desde CC.OO. se alerta que aún así, tres trabajadores pierden la vida cada día en accidente de trabajo en nuestro país, lo que supone un 30% por encima de la media de la Unión Europea de los 15, antes de las tres últimas ampliaciones. La economía sumergida, las malas prácticas empresariales y la escasa cultura de prevención explican este escenario que se pretende combatir desde nuestro sindicato.

Las empleadas de hogar tendrán cubiertos los accidentes laborales e indemnización por despido en el 2008.

"los últimos datos..."

"Aprobadas penas de cárcel para las imprudencias en materia laboral"

Los Ministerios del Interior y Trabajo, la Fiscalía General del Estado y el Consejo General del Poder Judicial, han firmado un protocolo para fomentar la lucha contra la siniestralidad laboral. Al él se han adherido Comisiones Obreras y UGT, mientras que las COE se ha desmarcado.

El objetivo es establecer mecanismos de cooperación para garantizar la investigación eficaz y rápida de los delitos contra la vida, la salud y la integridad física de los trabajadores y para la ejecución de las sentencias condenatorias. El acuerdo establece tres protocolos de actuación:

- En el caso de accidentes con resultado de muerte o lesiones graves o muy graves.
- En la indagación de los delitos de riesgo.
- En la ejecución de las sentencias condenatorias.

También contempla la colaboración entre los diferentes organismos administrativos y facilita a jueces y fiscales, entre otros, la investigación de la titularidad mercantil para evitar que los empresarios puedan eludir su responsabilidad.

El texto, servirá, además, de referencia para la firma de convenios con las distintas Comunidades Autónomas, que tienen competencias en materias sanitaria y laboral.



Esta imagen fue tomada por CC.OO. el pasado mes de septiembre en una calle de Madrid, y demuestra la falta de medidas de prevención y de seguridad generalizada en los trabajos de construcción. Los trabajadores realizan sus trabajos en el tejado de un edificio de cuatro plantas sin las más mínimas medidas de seguridad. Desde CC.OO. se denuncia el incumplimiento generalizado por parte de los empresarios de la Ley de Prevención

"Desde CC.OO se valora el acuerdo, y considera necesario financiar los recursos necesarios para su desarrollo y que se aumente, tanto el número de inspectores como el de policías judiciales, para que no se quede «en papel mojado»"



LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA

REAL DECRETO 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

Este R.D. tiene por objeto establecer las normas necesarias para la aplicación y desarrollo de la Ley reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, que mejora la seguridad laboral de los trabajadores y pretende combatir la siniestralidad laboral en el sector laboral que mayor índice de accidentes laborales registra.

En particular, la norma aprobada concreta los aspectos más importantes de la Ley, desarrollando:

- Un Registro de Empresas Acreditadas.
 - Las empresas constructoras deberán contar con al menos un 30 por ciento de los empleados en plantilla.
 - Se definirá la forma y régimen de funcionamiento del Libro de Subcontratación.
 - Se simplifican las obligaciones documentales exigibles a las empresas del sector. BOE núm. 204, (25/08/2007)
- Por su parte el pasado 12 de sep-

tiembre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales publicó una corrección de errores del citado real decreto. BOE núm. 219 (12/11/2007)

Orden ITC/2585/2007, de 30 de agosto, por la que se aprueba la Instrucción técnica complementaria 2.0.02 «Protección de los trabajadores contra el polvo, en relación con la silicosis, en las industrias extractivas», del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.

Se establecen nuevos criterios y métodos para definir la peligrosidad y el control de las condiciones de exposición al polvo en los lugares de trabajo, así como la vigilancia de la salud de los trabajadores, encaminadas a la prevención de la silicosis. BOE núm. 215, (7/09/2007)

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales. Se resuelve la convocatoria de becas para la realización de estudios monográficos sobre seguridad y salud laboral para licenciados y diplomados universitarios. BOCYL núm. 189, (27/09/2007)

PUBLICACIONES

**Inmigración, Trabajo y Salud**
Introducción a la salud laboral para trabajadores y trabajadoras inmigrantes en España.

Es evidente que la salud laboral nos afecta a todos, pero de manera mucho más acusada en el caso de los trabajadores inmigrantes ya que están más desprotegidos y son más débiles. De los datos que proporcionan las estadísticas, resulta que el colectivo inmigrante sufre un riesgo de morir en el trabajo cinco veces superior al de las personas autóctonas, y es que trabajan en sectores en los que los españoles no queremos trabajar, suelen ser sectores de mucha precariedad, de salarios bajos y de mucha dureza y excesiva temporalidad. CC.OO., quiere impulsar actividades que fomenten la mejora de las condiciones de trabajo, es por esta razón por la que ISTAS ha elaborado este guía en varios idiomas, con el objetivo de ir concienciando a este colectivo tan desfavorecido.

La Agenda:

Nueva lista y procedimiento de declaración de enfermedades profesionales

Jornada: 3 de octubre
Organiza: Unidad de Seguridad y Salud de Soria
Lugar: Soria

Seguridad y salud laboral en los trabajadores autónomos - CSSL

Jornada: 3 de octubre
Organiza: Centro de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León
Lugar: León

Ergonomía en el Trabajo

Curso: Del 15 al 19 de octubre
Organiza: Unidad de Seguridad y Salud de Salamanca
Lugar: Salamanca

Ergonomía en el Trabajo

Curso: Del 15 al 20 de octubre
Organiza: Unidad de Seguridad y Salud de Soria
Lugar: Soria

Seguridad en el trabajo

Curso: Del 15 al 19 de octubre
Organiza: Unidad de Seguridad y Salud de León
Lugar: León

AVILA
Plaza de Santa Ana, nº7 - 05001
Teléfono 920 222 564

BURGOS
San Pablo, nº 8 - 09002
Teléfono 947 257 800

LEÓN
Roa de la Vega, nº 21 - 24001
Teléfono 987 234 422

Ponferrada
Doctor Fleming s/n
Teléfono 987 427 911

PALENCIA
Plaza Abilio Calderón, nº 4, 2º - 34001
Teléfono 979 741 417

ZAMORA
Plaza de Alemania, nº 2, 5ª - 49001
Teléfono 980 522 778

SALAMANCA
Arco de la Lapa, nº 2, 3º - 37001
Teléfono 923 271 260

SEGOVIA
Severo Ochoa, nº 2 - 40002
Teléfono 921 420 151

SORIA
Vicente Tutor, nº 6 - 42001
Teléfono 975 233 644

VALLADOLID
Plaza de Madrid, nº 4, 5ª - 47001
Teléfono 983 391 516

Y recuerda:

Si quieres aportar alguna opinión o sugerencia envíanos un correo a: boiccoot@leon.ccoo.es

Visítanos en:

www.castillayleon.ccoo.es
y
www.foremcyl.es

Por tú seguridad
cuenta con nosotros